



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

1

**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL  
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES  
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

**TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2006-80003.**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 080-38310.**

**DIRECCIÓN: PREDIO RURAL “LA CECILIA” UBICADO EN LA VEREDA  
GUACHACA JURISDICCION DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E  
HISTORICO DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

**ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE**

En la vereda Guachaca jurisdicción de Santa Marta - departamento de El Magdalena a los diecisiete (17) días del mes Marzo de dos mil quince (2015), siendo las 10:17 horas, la suscrita Fiscal 64 LIZ MARY JURADO PORTO, en compañía de los funcionarios del CTI, Técnico Investigador IV: RIVELINO PEREA VENEGAS con carnet No 1210, HUGO ALBERTO LADRON DE GUEVARA SANCHEZ con carnet No. 8986, y del miembro de La PONAL- GRICU - Regional De Investigación Criminal Numero 8 Barranquilla: SANTIAGO FERNANDO CALVO DE LOS RIOS, todos miembros adscritos en calidad de apoyo a la Fiscalía 35 de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes, nos hicimos presentes en el predio rural conocido como FINCA LA CECILIA ubicada en la vereda Guachaca jurisdicción del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta departamento de El Magdalena, con área de 143 hectáreas 3.500 metros cuadrados y matricula inmobiliaria 080-38310 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santa Marta, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada en Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada instalada siendo las diez y diez (10:10 AM) minutos de la mañana del veintiocho (28) de Octubre de 2014 – Acta Nro. 064 de 2014, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA** del bien inmueble que hace parte del RADICADO 1669, adelantado en la Unidad de Extinción de Dominio y que así mismo fuese ofrecido por el postulado a los beneficios de la Ley 975/2005: HERNAN GIRALDO SERNA alias EL VIEJO o EL PATRON como miembro del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor, LUIS ALBERTO GIRALDO HINCAPIE, identificado con al C.C. No 3451178 expedida en Cocorná (Antioquia), quien manifestó ser OCUPANTE TRANSITORIO respecto del bien, se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:



**UBICACIÓN:** Se trata de un lote de terreno baldío denominado LA CECILIA, ubicado en el corregimiento de Guachaca, municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en ciento cuarenta y tres (143) hectáreas, tres mil quinientos (3.500) metros cuadrados, individualizado por los siguientes linderos: **PUNTO DE PARTIDA:** Tomando como punto de partida el det. 15 situado al NOROESTE, donde concurren las colindancias de ANTONIO CASTRO, JESUS MARTINEZ Y EL PETICIONARIO, colinda así: NORTE y ESTE, con JESUS MARTINEZ (quebrada en medio) en 2.112 metros del det. 15 al det. 23; SUR, con el Río Buritaca en 1.362 metros del det. 23 al det. 6; OESTE, con ANDRES OCHOA en 687 metros, del det. 6 al det. 14; NOROESTE, con ANTONIO CASTRO en 823 metros del det. 14 al det. 15 y encierra.

A este lote rural corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-38310 y la cedula catastral No. 00-1001-1811 anterior 000600020226000.

**Servicios:** Luz Eléctrica

**Estado del Bien:** Regular

**Uso o Destinación Actual del Bien:** Ganadería y cultivos de pan coger.

En consecuencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, representado en esta diligencia por el Dr. RAMIRO BARRIOS ARIAS C.C. 9.137.204 expedida en Magangue – Bolívar-Teléfono: 3157238139, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio y del Ingeniero GERMAN MAURICIO TORRES PINEDA, CON C.C. 79883649 expedida en Bogotá D.C., encargado del soporte técnico para la inspección del bien inmueble, teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 064 del 28 de octubre de 2014 resuelve: “.....3. Ordenar el secuestro del inmueble rural “LA CECILIA”, ubicado en el corregimiento de Santa Marta – Magdalena, e identificado con matrícula inmobiliaria número 080-38310, teniéndose como secuestre de dichos bienes y de su producido al Fondo para la Reparación de las víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.”

Acto seguido la Fiscalía requiere a los representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE-SAS, para que conforme a sus obligaciones legales y de acuerdo a lo considerado en el Acta 064 del 28 de octubre de 2014, realice de forma inmediata la entrega del respectivo bien al Fondo para la Reparación en condiciones óptimas de saneamiento y con el debido reporte de los rendimientos obtenidos durante su administración.



A continuación se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, ubicada en la ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor RAMIRO BARRIOS ARIAS, quien representa los intereses de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Estoy de acuerdo con la presente diligencia, debo decir que me encuentro ocupando este predio desde el 14 de octubre de 2009, yo llegue acá porque fui desplazado de San Pedro de La Sierra, en el año 2003, fui amenazado por el ejército, la guerrilla y los paracos, yo vivía en una finca ubicada en Nuevo Mundo, era una finca de mi propiedad de unas treinta hectáreas, la cual estaba avaluada en sesenta millones de pesos, pero la vendí en veinte millones de pesos. Al llegar por acá llegue por Rio Ancho a la finca de un amigo a trabajar y me vine para Machete Pelao porque no me gustó mucho por allá, esta finca estaba invadida todo el mundo metía ganado, nadie cercaba, ni limpiaba, el Ejército estaba en Case Tabla y el comandante de allí me dijo que me metiera en la Finca a trabajar y que cuando llegara la Fiscalía les dijera que yo estaba cuidando la tierra, yo les dije a los que estaban ocupando la tierra que yo era el administrador y poco a poco fui sacando a la gente que estaba aquí metida, yo quede solo en la finca, la gente soltaba el ganado en la finca y se iban, no vivían aquí en la finca, mis aspiraciones aquí en la finca son trabajar la tierra y en cuanto a la negociación de la finca estoy dispuesto a llegar hasta donde se pueda con respecto a lo que pidan por la finca, la otra vez llego un grupo de hombres armados que me saco de aquí, decían que eran paracos, eso fue hace como dos años, era el grupo de los GIRALDO, me amenazaron y yo me fui, pero yo venía con el ejército, pero como a ellos los agarraron, los acabo el ejército yo volví a la finca, eso fue en noviembre de 2013 y regrese como en agosto de 2014. Aquí vinieron en agosto del año 2013, unos fiscales de Bogotá y como yo no estaba me dejaron razón con uno de mis trabajadores y me dejaron el teléfono del doctor FRANCISCO ALVAREZ en Barranquilla, a quien yo visite y le conté mi situación aquí en la finca, después fue que vinieron ustedes acá a la finca. Solicito que se me espera hasta el día sábado 21 de marzo, para presentar una propuesta para ver en qué condiciones podría permanecer en el bien, ya que tengo conocimiento que ese día habrá una feria de la equidad, organizada por la Alcaldía de Santa Marta.



El Despacho procede a conceder el uso de la palabra a la doctora LILIANA CASTILLO GUERRERO, representante de la SAE SAS, quien manifestó:

Se indica que la medida cautelar es decomiso de bienes- ocupación y consecuente suspensión del poder dispositivo sobre este inmueble se dio el veinte de agosto de 2003, y luego se hace una aclaración el 9 de septiembre de 2013, donde se indica que la medida cautelar es embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, es de anotar que en el folio de matrícula no aparece anotación donde se deja a disposición el inmueble a la DNE hoy liquidada, posteriormente la Fiscalía 21 dicta medida cautelar el 10-11-2008, en el sentido de dejar a disposición estos bienes a la Sub Dirección de Atención a Víctimas de la Violencia de Acción Social, Fondo para la Reparación de las Víctimas. Es de anotar que por parte de La de Sociedad de Activos Especiales la administración de los bienes del FRISCO, inicia a partir de junio de 2014, cuando se da la liquidación de la DNE, en virtud del artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, se designó a la Sociedad de Activos Especiales como administrador de los bienes que forman parte del FRISCO, esta ley empezó a regir a partir de julio de 2014, que es cuando se da la liquidación de la DNE.

El Despacho procede a conceder el uso de la palabra al doctor RAMIRO BARRIOS ARIAS, representante del Fondo quien manifestó:

Con fundamento en lo manifestado por el ocupante, el señor LUIS ALBERTO GIRALDO, se ha tomado nota en el sentido de hacer una propuesta de valor del canon de arrendamiento para el día sábado, fecha en que tiene previsto el Fondo adelantar una subasta y para tal fin, el administrador HUGO PIÑERES, la desarrollará con la participación del ocupante en el corregimiento de Machete Pelao, en consecuencia se le deja en depósito provisional mientras se legaliza el contrato de arrendamiento.

El Despacho procede a conceder el uso de la palabra a la doctora CLAUDIA PATRICIA GARCIA GOMEZ, representante del Ministerio Publico quien manifestó:

Como Ministerio publico dejo constancia que se observaron los procedimientos legales para la diligencia de secuestro del predio en referencia, respetando en todo momento los derechos que le asisten como ocupantes a las personas que fueron encontradas dentro del inmueble rural, así mismo es del caso precisar que hemos podido verificar que el predio a pesar de las carencias connaturales al mismo como su ubicación, el tipo de terreno, montañoso, con pocas hectáreas planas, ha sido cuidado por el señor LUIS ALBERTO GIRALDO, en razón de ello solicito al Fondo de Reparación que se analicen cuidadosamente las circunstancias que se pregonan de este inmueble para llegar a un justiprecio que no vaya a ir en detrimento del bien como patrimonio público, que se haga la valoración adecuada por parte de los expertos para evitar consecuencias nefastas a futuro, de la tierra que posteriormente pueden llegar a tornarse improductivas.



Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No ( ). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 12:15 horas.

LIZ MARY JURADO PORTO  
FISCAL 64 ESPECIALIZADA -UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.

MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADORA JUDICIAL  
Nombre y Apellidos: CLAUDIA PATRICIA GARCIA GOMEZ  
Dirección: CL 15 No. 3-25, piso 9.  
Teléfono: 3007073456

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA  
Nombre y Apellido: LUIS ALBERTO GIRALDO HINCAPIÉ, con C.C. No. 3451178  
Dirección: Finca La CECILIA  
Teléfono: 3192052689



REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.

Nombre y Apellido: RAMIRO BARRIOS ARIAS

C.C. 9.137.204 expedida en Magangué - Bolívar

Teléfono: 3157238139

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.

NOMBRE Y APELLIDOS: GERMAN MAURICIO TORRES PINEDA

C.C. 79883649 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

TELEFONO: 3185574888.

TECNICO INVESTIGADOR IV

RIVELINO PEREA VENEGAS

C.C. 72180823

TELEFONO: 3162428853.

TECNICO INVESTIGADOR IV

HUGO ALBERTO LADRON DE GUEVARA SANCHEZ

C.C. 72.183.761

TELEFONO: 3135693080

SANTIAGO CALVO DE LOS RIOS

C.C. 1.059.706.601

PONAL- GRICU - REGIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL NUMERO 8

BARRANQUILLA

CORREO ELECTRONICO: santiago.calvo1979@correo.policia.gov.co

DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA  
TRANSICIONAL

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA

TELEFONO 3410103 - FAX 3519868 - PAG. [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

BARRANQUILLA - ATLÁNTICO



*Liliana Castillo Guerrero*

REPRESENTANTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.  
NOMBRE Y APELLIDOS: LILIANA CASTILLO GUERRERO  
C.C. 22468558 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA.  
TELEFONO: 3006772588.

*Hugo Piñeres Epalza*

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.  
NOMBRE Y APELLIDOS: HUGO JAVIER PIÑERES EPALZA  
C.C. 72288970 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA  
TELEFONO: 3014480700

*Jhon Edison Montaña Fandiño*

COMANDANTE GRUPO DE APOYO POLICIVO PARA LA DILIGENCIA.  
NOMBRE Y APELLIDOS: JHON EDISON MONTAÑA FANDIÑO  
C.C. 1106888217 EXPEDIDA EN MELGAR  
TELEFONO: 3214260910